



CONVENIO DE COLABORACION MUTUA.- CORPORACION MUNICIPAL.- REGION SANITARIA #9.

Nosotros, **EDUARDO SINCLAIR CHOW** , Mayor de edad, Hondureño, casado, perito mercantil y contador público, con domicilio en el barrio Kasaubila del municipio de Puerto Lempira ,Departamento de Gracias a Dios , con tarjeta de identidad; **0901-1985-02746** , quien actúa en su condición de alcalde de la corporación municipal de este recinto municipal ,facultado por el pleno corporativo ,según punto de acta seis de mayo del año dos mil veintidós [2022] ; postura del cargo que lo acredita con su credencial, por voluntad de la mayoría del pueblo hondureño ,expresada el 28 de noviembre del año [2021] ,para el periodo constitucional [2022 – 2026] , según certificación numero ; 2617-2021 ,punto III del acta numero : 742021 , de fecha 20 de diciembre del año 2021 , y por otra parte ; el señor : **DIRECTOR** de la región Sanitaria de Salud número #9 , el señor; **CHENY RICARDO ORTIZ DOLMO**, mayor de edad ,hondureño, soltero, con tarjeta de identidad :**0904-1997-00347** ,Doctor en medicina general, con Domicilio en puerto lempira , del municipio de puerto lempira ,en mi condición de Director Regional De Salud ,de la región sanitaria número 9 del municipio de puerto lempira, Departamento de gracias a Dios , en el ejercicio de mis funciones y debidamente facultada para suscribir este documento de convenio de Colaboración Mutua, libres en el ejercicio de nuestro derechos civiles ; Hemos acordado suscribir el presente Convenio para el apoyo al desarrollo de la Salud regional del municipio, la cual se registrá bajo las cláusulas legales siguientes:

CONSIDERANDO: Que la municipalidad “Es el órgano de administración del municipio con el fin de lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente” y esta investido de autonomía según la Ley de las Municipalidades de Honduras (Congreso Nacional de Honduras 1990); Así mismo, esta Ley municipal da atribución al señor alcalde como gobierno descentralizado no gubernamental autónomo ,hacer planes de elaboración y ejecución para el desarrollo del municipio en el área de Salud ; como también lo facultad para suscribir convenios con el gobierno central y otras entidades del estado descentralizadas amparadas en los artículos ; 13 # 1 ,11, artículo 12 ; #2,3,6 , artículo 14 #2,3 y promover su desarrollo integral .

CONSIDERANDO: Que la Ley municipal tiene la responsabilidad y finalidad de promover y eficientar la Salud y de adoptar las medidas adecuadas, en coordinación con las autoridades de salud del municipio correspondientes, para el derecho a la Salud de los habitantes de su territorio sea efectivamente ejercido”.

CONSIDERANDO: Que el alcalde en su condición de administrador general de la municipalidad, para la oportuna y eficaz realización de los objetivos estratégicos un plan de desarrollo integral del municipio, y para el desarrollo municipal; como ser los temas de SALUD, que concierne al municipio, para establecer esfuerzos de: colaboración, acuerdos, alianzas, convenios y lazos de solidaridad para implementar mecanismo de desarrollo en tema de salud para los habitantes del municipio.



CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO DE COLABORACION MUTUA.

La presente Carta tiene como objetivo principal coadyuvar esfuerzos en la mejora de la calidad de la Salud del municipio, mediante acciones conjuntas, en el marco de las competencias que la Ley nos confiere, para contribuir a los planes, objetivos, acuerdos y proyectos para establecerlos en pro de la salud del municipio. , en armonía con los **Lineamientos de Inversión Municipal en Salud** y las disposiciones generales de presupuesto.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

- A. Concretar y priorizar acciones de interés común con las autoridades Salud e instancias de participación prioritarios en el municipio, para implementar toda planificación municipal.
- B. Designación de una relación de colaboración de responsabilidad municipal como enlace con la institución de salud de este municipio de puerto lempira, con las partes firmantes, elaborando un plan de trabajo anual.
- C. Tomar en cuenta la priorización de acciones concertadas para los procesos de presupuesto municipal anual y plurianual
- D. Establecer mecanismos de coordinación para la supervisión y seguimiento de las acciones concertadas con las autoridades Salud y las instancias de participación comunitaria.
- E. Desarrollar cabildo abiertos en temas de Salud u otras jornadas correspondientes al sector para la toma de decisiones conjuntas
- F. Compartir en el registro público de descentralización de buenas prácticas en inversión de colaboración municipal en temas de Salud, veeduría social, participación ciudadana transparencia entre otros.

CLAUSULA TERCERO: RESPONSABILIDADES DE LA REGION SANITARIA #9 DEPARTAMENTAL DE SALUD.

- A. Remisión de oficios para la notificación a Gobiernos municipales sobre la necesidad en tema de Salud.
- b. La Dirección de la región #9 de Salud notificara por escrito a la Corporación Municipal el incumplimiento del contrato de las persona asignada al centro de salud, esto en caso de recibir el apoyo con la asignación de una o más persona a un centro de salud.

#2
④



CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA INSTANCIA DE PARTICIPACION COMUNITARIA.

- A. Utilizar los fondos recibidos exclusivamente para cubrir espacios y empleos de trabajo para el fortalecimiento de la Salud en el municipio.
- B. Administrar los recursos de manera eficiente y transparente
- C. Presentar informe de rendición de cuentas y /o la liquidación de los recursos financieros recibidos por parte del Gobierno municipal, el cual debe venir acompañado de los recibos, facturas u otros medios de verificación
- D. Acompañar a la Dirección Municipal y Gobierno Local en monitoreo y seguimiento para el debido cumplimiento de las responsabilidades delegadas al personal contratado por la municipalidad asignado en sus comunidades barrios caseríos, o colonias, así como otras acciones desarrolladas vinculadas al sector de Salud.
- E. Notificara por escrito a la Corporación Municipal con copia a la Dirección de Salud el cumplimiento del contrato de la persona asignada al centro Salud.

CLAUSULA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionada directamente con este convenio, ya de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución directa entre las partes, se someterá a análisis de ambas partes.

CLAUSULA SEXTA: RESCICION DE LA CARTA

Las partes podrán rescindir la presente Carta de convenio de colaboración mutua por las razones siguientes:

- A. Incumplimiento de cualquiera de las clausulas descritas en el presente documento.
- B. Por acuerdo de ambas partes
- C. Por caso fortuito o fuerza mayor
- D. Así mismo, esta Carta puedes rescindir en cualquier momento por cualquiera de las partes, siempre y cuando sea por razones justificadas. Lo antes descrito deberá hacerse efectivo mediante el cruce de notas con una anticipación no menor a 30 días.

En caso de rescindir la presente Carta, se deberán honrar los compromisos adquiridos a la fecha de la terminación

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LA COOPERACION MUTUA

La vigencia de esta Carta de convenio de colaboración y Cooperación Mutua será de doce meses por el vigilante en el cargo de seguridad de la comunidad de yaurabila y por otra parte diez meses por el cargo de aseadora en la comunidad de yaurabila, contados a partir del mes de enero por el cargo de vigilancia y finalizando el contrato el mes de diciembre del presente año (2024) contabilizando 12 meses de servicio ; y el

A
3
7



cargo de aseo a partir del mes de febrero de este año 2024, y finalizando el contrato el mes de noviembre del presente año (2024) ,contabilizando 10 meses de servicio. Exceptuando que la vigencia de la carta no debe de exceder del periodo de Gobierno Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: La corporación municipal por mutuo acuerdo con la; REGION SANITARIA DE SALUD, regional de salud #9, se compromete a colaborar en concepto de convenio pagar económicamente las prestaciones de servicio de trabajo en el área de vigilancia en los establecimiento del centro de salud de la comunidad de yaurabila , quien cumplirá con los diferentes roles de turno que se establezcan, por esta institución del estado. Que será el espacio de un trabajador, el cual se pagara por mutuo acuerdo a ellos, el valor de siete mil lempiras mensuales, (7,000.00) por un plazo de tiempo de doce meses , pagando la corporación municipal un total de ; [ochenta y cuatro mil lempiras exactos] ; por un empleado ; y por otra parte una empleada ,en el cargo de aseo ,en la comunidad de yaurabila por 10 meses de trabajo ;devengando un sueldo de [8,000.00] , haciendo un total por los diez meses el valor de : (OCHENTA MIL EXACTOS) con la opción de ser prorrogables ,ya sea por mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE LAS PARTES:

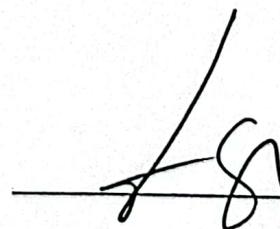
El Gobierno Municipal del municipio de puerto lempira.

La Dirección Regional Departamental de Salud.

Manifiestan estar de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de esta Carta de convenio de Colaboración Mutua, donde aclaramos que este convenio es el segundo que firmamos y pactamos con esta institución del estado, Región sanitaria de salud #9 con la anterior Directora regional de salud, Xiomara Maldonado Espinoza, del Departamento de Gracias a Dios, estableciendo que este convenio se iba a prorrogar por mutuo acuerdo de ambas partes; entendiéndose que si hay una nueva administración o nuevo director en la región sanitaria #9, dará seguimiento a lo firmado y pactado por este convenio; ya que en estos primeros 6 meses de este año se dio la polémica del cargo administrativo ya que no pudimos firmar por la suspensión de la huelga, Obligándose al cumplimiento de las mismas, y en prueba de conformidad firman el presente documento en el municipio de puerto lempira , Departamento de gracias a Dios a los 1 días del mes de enero del año 2024.



EDUARDO SINCLAIR CHOOW
ALCALDE MUNICIPAL


CHENY RICARDO ORTIZ
DIRECTOR REGION #9



